



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00758-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante es procedente, se accederá a lo solicitado, corrigiendo el ordinal primero del auto que declaró terminado por pago total de la obligación.

Se advierte que la diligencia adelantada es la aprehensión de vehículo por pago directo, por lo tanto, también se corregirá el ordinal primero, ya que por la naturaleza del proceso no tiene orden de seguir adelante.

Se adiciona el ordinal tercero, respecto al desglose

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero, del auto del 18 de enero de 2021 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo, instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en contra de ALBEIRO DE JESUS CASTRILLON CASTRILLON, en el que el vehículo no fue aprehendido.

(...)

TERCERO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, para lo anterior la parte activa debe allegar en físico los

RADICADO N°. 2020-00758-00

documentos originales que sirvieron como base para la presente solicitud...”

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 18 de enero de 2021.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo de las diligencias, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 173
fijado hoy 04 DE OCTUBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619cd563aea7e3bcac474573da2154a99e292704cfcd60a6a9ecbad361eccc48**
Documento generado en 01/10/2021 02:36:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>